

ACTA DE ACUERDO

En Montevideo el día 15 de Diciembre de 2016 entre por una parte Federación Médica del Interior (FEMI) representada por Dr. José Pedro Ibarгойen Y Dr. Gustavo Fernández y por otra parte Federación de Prestadores Médicos del interior (FEPREMI) representados por el Dr. Carlos Cardoso y el Dr. Gerardo Contreras convienen en celebrar el siguiente ACUERDO MARCO SOBRE SEGURIDAD LABORAL DEL PERSONAL MEDICO:

1. ANTECEDENTES:

- a) Desde hace algunos años se vienen constatando con mayor frecuencia episodios de violencia hacia el personal de las instituciones de asistencia médica y en particular hacia los trabajadores médicos en el cumplimiento de sus obligaciones de asistencia. Dichos riesgos se exteriorizan en manifestaciones de violencia, agresiones y amenazas provocadas por diferentes usuarios, pacientes y/o familiares contra los profesionales médicos en su lugar de trabajo, lo que genera daños físicos y/o psicológicos para los mismos.

Estos actos atentan contra la dignidad y los derechos de los trabajadores, así como se originan perjuicios a las Instituciones en cuanto a la calidad y eficiencia del servicio que se ofrece.

- b) Evitar que se produzcan estos eventos de inseguridad con el fin de desarrollar las tareas y prestar los servicios asistenciales en forma correcta y eficiente, es responsabilidad compartida del personal médico y de las Instituciones.
 - c) Ambas partes firmantes afianzando sus vínculos históricos reafirmados a través de sus fines estatutarios, suscriben este acuerdo marco general, con el fin de establecer los mecanismos de solución ante los problemas de inseguridad, que afectan tanto para las Instituciones como a los trabajadores médicos, buscando generar un ambiente de trabajo seguro y en condiciones laborales normales, que repercuta en una mejor prestación de servicios para los usuarios.
- ### 2. En virtud de ello, las partes convienen en instrumentar todas las Medidas de Seguridad, de Prevención, así como establecer Protocolos y Procedimientos de funcionamiento, generando acciones que mejoren las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores, a fin de

impedir o detener situaciones de violencia que generan riesgos laborales y distorsionan el proceso asistencial.

3. COMISIONES BIPARTITAS LOCALES: Se conformarán Comisiones de Seguridad Bipartitas Locales, con los fines ya indicados, para instrumentar las medidas que se llevarán adelante en cada Institución, en base a los criterios que ya se definen en este Convenio y otros que cada una de dichas Comisiones elabore según sus necesidades.

4. MEDIDAS:

a) Se entiende necesario fortalecer en primer lugar la seguridad en puertas de Emergencia y Atención descentralizada, como medidas urgentes y prioritarias, en base al análisis y estudios previos ya realizados.

b) En mérito a ello se determinan a continuación aspectos generales a considerar e instrumentar en cada una de las Comisiones bipartitas locales.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN PUERTAS DE EMERGENCIA.

a) El acceso al interior del área estrictamente asistencial tendrá mecanismos de seguridad que puedan ser accionados rápidamente por personal de recepción, para evitar que ingresen personas no autorizadas al servicio.

b) Es recomendable y cuando las circunstancias así lo justifiquen, que en puertas de emergencia se cuente con apoyo de personal de seguridad presente.

c) Se instrumentarán protocolos de actuación ante eventos de crisis, emergencias o desastres ocurridos en el propio servicio, como pueden ser incendios, derrames de productos químicos, siniestros de tránsito, eventos hidroclimatológicos o incluso antrópicos así como agresiones producidas por personas a los trabajadores o a las instalaciones.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN ATENCION DESCENTRALIZADA

En virtud de la forma que realiza la atención descentralizada en las diferentes Instituciones, se adoptarán algunas medidas, indicándose a continuación elementos a tener presente:

a) El vehículo en el que se realiza la concurrencia al lugar de atención, cuando sea provisto por la institución, contará con: logotipo visible de la

institución para la cual está trabajando; tecnología que permita monitoreo continuo de su ubicación geográfica; medios de comunicación con la base institucional, que permitan alertar una situación de peligro o necesidad de refuerzo. Se consignará horario de salida a la atención y destino.

b) El profesional portará uniforme e identificación siempre que esté realizando su actividad, el cual será suministrado por la institución.

c) Se propenderá que en casos de traslado de pacientes que requieran una unidad de traslado especializado, se haga en las mejores condiciones posibles.

d) Ante una situación de peligro, por evidenciar agresividad en las personas u otras condiciones que pongan en riesgo la salud y seguridad del trabajador, podrá éste negarse a prestar atención.

7. CAPACITACION: Se establecerá por lo menos una jornada anual de capacitación coordinada por la Comisión de Educación Médica Continua, referida a la temática, entre otras: relación médico-paciente, distancia profesional en el vínculo entre ambos, derechos y deberes de usuarios y trabajadores, comunicación, condiciones laborales, autocuidado del trabajador de la salud, cultura preventiva contra la violencia laboral.

8. CREACION DE PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION ANTE HECHOS DE VIOLENCIA.

a) Prevención: Las Instituciones se comprometen a tomar todas las medidas preventivas a fin de evitar riesgos laborales a los trabajadores. Cuando un trabajador pueda estar expuesto a un riesgo de violencia, la Institución informará perentoriamente la existencia del mismo y las medidas que deberán adoptarse para su protección, definiendo instrucciones precisas a fin de que el trabajador pueda interrumpir su actividad o desarrollarla en una forma segura.

b) En cada una de las Instituciones se establecerán los Procedimientos de actuación ante situaciones de agresión, determinando los pasos a seguir e informando y comunicando a todo el personal dicho Instructivo.

9. Ante la verificación de un hecho de agresión, las Instituciones se comprometen a:

a) asegurar la asistencia sanitaria y psicológica al trabajador médico,

- b) asegurar los medios de rehabilitación y propender a la reinserción de la víctima a su puesto de trabajo,
 - c) asegurar el apoyo jurídico – legal, propendiendo a ejecutar ambos (trabajador e Institución), las medidas legales que correspondan,
 - d) de acuerdo a los reglamentos de deberes y derechos de los usuarios y en aplicación de las normas legales, establecer las sanciones que correspondan al agresor, en virtud de los actos violentos tipificados.
10. REGISTRO: Cada una de las Comisiones de Seguridad del Trabajo Médico locales crearán un registro de eventos de inseguridad, accidentes, violencia, etc, recabando la información la que remitirán a FEMI y FEPREMI, quienes evaluarán los datos e información recibida a fin de realizar un seguimiento de este Convenio.

Leída la presente Acta las partes firman de conformidad en el lugar y fecha indicado

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most prominent, featuring a large, stylized initial 'M' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below it, there are two other signatures, one on the left and one on the right, both appearing as more compact, less legible scribbles.